

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2009 JUN -9 PM 3: 17



Hon. Jenniffer A. González Colón
Presidenta

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2009 - 24

PARA CREAR LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa para la creación de la Oficina de Contratos, según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 del 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cámara *“adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”*, y por el Reglamento de la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO II - PROPÓSITO

La Oficina de Contratos será la unidad organizacional responsable de tomar jurisdicción y manejo de todo lo relacionado a los asuntos administrativos de Contratos de Servicios Profesionales, Personales y Consultivos, cumplir con todas las reglamentaciones aplicables requeridas conforme a las Ordenes Administrativas que regulan la otorgación de contratos y del Registro de Contratos en la Oficina del Contralor.

ARTÍCULO III – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Presidenta de la Cámara designará un (a) Director (a) a cargo de la Oficina de Contratos y le asignará los recursos de personal y presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la misma. La Oficina de Contratos estará adscrita a la Oficina de Administración.


ARTÍCULO IV – FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Asesorar a las Oficinas Administrativas y Legislativas de la Cámara sobre los procesos relacionados a la otorgación de contratos.
2. Recopilar y verificar que los documentos requeridos para la otorgación de los contratos cumplan con leyes, reglamentos y órdenes administrativas aplicables y vigentes.
3. Redactar y preparar los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos, Servicios Personales, No Profesionales, Arrendamiento, Servicios, Enmiendas y preparar la Certificación de la Oficina del Contralor para cada contrato.
4. Mantener un registro de los contratos otorgados por la Cámara de Representantes.
5. Realizar el registro electrónico de todos los contratos a través del módulo de contratos de la Oficina del Contralor, gestionar el envío de los medios magnéticos junto con la Certificación de la Oficina del Contralor.
6. Cualquier otro deber inherente a las funciones de la Oficina de Contratos.

ARTÍCULO V – VIGENCIA

Esta **Orden Administrativa** entrará en vigor el 1 de julio de 2009.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de junio de 2009.



Jenniffer A. González Colón
Presidenta